



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular REGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR REFEX - 1 - 39.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el Régimen Informativo Cambiario al cual deberán ajustarse las transacciones contado y a término que se realicen conforme con lo dispuesto por las Comunicaciones "A" 1257 del 8.9.88 y "A" 1326 del 6.2.89.

1. MERCADO OFICIAL DE CAMBIOS

1.1. Operaciones a ser cursadas al tipo de cambio Comercial

Todas las transacciones con clientes que se cursen por este mercado deberán ser informadas mediante declaraciones juradas individuales en fórmula 4001 A ó B y 4002 A ó B, excepto las operaciones que correspondan al punto 1.10. de la Comunicación "A" 1326, que deberán serlo en forma global por moneda y país, con detalle adjunto de beneficiarios e importe.

Las operaciones entre entidades y con el Banco Central deberán ser declaradas en fórmula 116 A ó B, mientras que los arbitrajes que realicen las entidades contra su posición de cambios en el mercado libre o con otras entidades, se informarán en fórmula 112.

Las fórmulas referidas precedentemente deberán contener la leyenda "MERCADO OFICIAL DE CAMBIOS - TIPO DE CAMBIO COMERCIAL".

1.2. Operaciones a ser cursadas al tipo de cambio Especial

Serán de aplicación las instrucciones generales del punto 1.1. precedente, correspondiendo individualizar las fórmulas mediante la leyenda "MERCADO OFICIAL DE CAMBIOS - TIPO DE CAMBIO ESPECIAL".

1.3. Disposiciones generales

Todas las fórmulas correspondientes al Mercado Oficial de Cambios deberán iniciar una nueva secuencia numérica a partir de 1, se integrarán a máquina sin raspaduras ni enmiendas, completando todos los datos requeridos y teniendo en cuenta las instrucciones insertas en las mismas. Además, las declaraciones juradas individuales deberán ser firmadas por el titular de la transacción.

Los pagos por importaciones corresponderán ser declarados con los códigos de concepto 590 a 596, según corresponda, conforme a la descripción que se efectúa en la tabla de conceptos anexa.

## 2. MERCADO LIBRE DE CAMBIOS

### 2.1. Operaciones con clientes

#### 2.1.1. Sector Privado.

Las operaciones que se realicen por este mercado deberán ser declaradas en las fórmulas de resumen conceptual 4031 A ó B y 4032 A ó B, según corresponda.

#### 2.1.2. Sector Público (Reparticiones, empresas y organismos del Estado), empresas mixtas y privadas con aval del Estado.

Las transacciones, cualquiera sea su importe, corresponderán ser informadas mediante declaraciones juradas individuales en fórmula 4001 A ó B y 4002 A ó B.

### 2.2. Operaciones entre entidades, casas, agencias y oficinas de cambio

Las transacciones entre los referidos operadores deberán ser informadas en fórmula 116 A ó 112, según se trate de compras-ventas o arbitrajes. En este último caso, tratándose de operaciones en oro, corresponderá detallar en cada caso la clave de que se trata y cantidad.

A efectos de cumplimentar requisitos aduaneros vigentes, por los envíos al exterior de billetes extranjeros y oro corresponderá la presentación de una fórmula 112 en original y dos copias, que tendrán por destino la Administración Nacional de Aduanas y la entidad interviniente.

### 2.3. Operaciones con el Banco Central por contrapartida de lo operado con el Sector Público

Las compras y ventas de cambio se informarán en fórmula 116 A ó B, siendo de aplicación de cotización informada por el Banco de la Nación Argentina para el cierre de operaciones del día hábil anterior.

### 2.4. Resumen de Operaciones y Posición de Cambios

#### 2.4.1. Entidades Financieras Autorizadas para Operar en Cambios

##### 2.4.1.1. Operaciones contado

El resumen del movimiento diario se informará en fórmula 4009 y la posición de cambio en fórmula 111.

##### 2.4.1.2. Operaciones a término

El movimiento diario se informará conforme con lo establecido por la Comunicación "A" 1239 del 3.8.88 y complementarias.

#### 2.4.2. Casas, agencias y oficinas de cambio

El resumen del movimiento diario y la posición de cambios se denunciará en fórmula 4033.

B.C.R.A.	COMUNICACION "A" 1327	6.2.89
----------	-----------------------	--------

2.5. Documentación que deberán conservar las entidades, casas, agencias y oficinas de cambio

Por las operaciones de venta a clientes en el Mercado Libre declaradas en fórmula 4032 A ó B, los operadores deberán mantener a disposición del Banco Central la documentación respaldatoria, la cual contendrá la razón social o el apellido y nombre, domicilio y documento de la identidad del titular.

2.6. Todas las fórmulas deberán contener la leyenda: "MERCADO LIBRE DE CAMBIO".

3. Disposiciones de carácter general

3.1. Entrega de fórmulas

3.1.1. Entidades ubicadas en Capital Federal y partidos del Gran Buenos Aires.

Las presentaciones de fórmulas se efectuarán, el día de realización de las transacciones, en el Departamento de Secretaría General - Sarmiento 476 --, Mercado Libre hasta las 17 y Mercado Oficial hasta las 15.

3.1.2. Entidades ubicadas fuera de la Capital Federal y de los partidos de Gran Buenos Aires.

En cuanto a los bancos categorías "A" y "B", las casas, agencias y oficinas de cambio que están ubicadas fuera de la Capital Federal y de los partidos que componen el Gran Buenos Aires, suministrarán las respectivas fórmulas en forma mensual, debiendo resumir en una sola presentación, según corresponda - fórmulas 111, 112, 116, 4009,, 4031, 4032 y 4033 --, las transacciones efectuadas en dicho período. Por aquellas operaciones que correspondiere, integrarán una declaración jurada 4001 A ó B y 4002 A ó B. Las entidades comprendidas deberán adoptar los recaudos del caso, a fin de que las mismas obren en poder del Banco Central dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre del mes que se informa.

3.2. Tabla de conceptos

La codificación conceptual se realizará de acuerdo con el detalle consignado en Anexo, cuyos códigos se aplicarán para informar tanto las compras como las ventas de cambio que se cursen por los distintos mercados.

-- 4 --

4. Se mantienen vigentes las disposiciones del Régimen Informativo Cambiario no modificadas por la presente Comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes  
Gerente de Cambios

Elías Salama  
Gerente General

B.C.R.A.	<p style="text-align: center;">TABLA DE CONCEPTOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO MERCADOS LIBRE Y OFICIAL COMPRAS Y VENTAS</p>	<p style="text-align: center;">Anexo a la Com. "A" 1327</p>
----------	--	---

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>
001	Pasajes
002	Turismo y viajes
003	Jubilaciones y pensiones
004	Comisiones comerciales
005	Gastos y comisiones bancarias
006	Regalías
007	Utilidades y dividendos
008	Servicios técnicos
010	Fletes de exportación, importación y entre puertos
011	Seguros sobre mercaderías
012	Gastos consulares
013	Gastos de buques o aeronaves
014	Arrendamiento de buques o aeronaves
015	Otros conceptos no especificados
021	Movimientos de capitales
031	Otros intereses
079	Pagos anticipado de exportaciones
081	Exportaciones
122	Financiación de exportaciones con letras redescontadas por el Banco Central
123	Préstamos externos para financiar exportaciones promocionadas (OPRAC - 1, Cap. I, Pto. 2.3.)
125	Préstamos al Sector Público a corto plazo (hasta 1 año)
126	Préstamos al Sector Público a largo plazo (más de 1 año)

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>
128	Otros préstamos para prefinanciar exportaciones
130	Préstamos para financiar importaciones de países con convenio de créditos recíprocos
132	Prefinanciación de exportaciones otorgadas con depósitos locales en moneda extranjera
135	Préstamos externos para prefinanciar exportaciones promovidas (OPRAC - 1, Cap. I, Pto. 2.1.)
139	Préstamos de Organismos Internacionales
154	Cobro de intereses del Sector Público
553	Misiones oficiales al exterior
581	Pagos anticipados de importaciones
582	Pagos de importaciones contra documentación de embarque
583	Pagos diferidos de importaciones
584	Pagos de intereses comerciales
589	Contratos de alquiler con opción a compra "Leasing"
590	Pago de importaciones despachadas a plaza, comprendidas en el punto 2.8.1. de la Comunicación "A" 1340
591	Pago de importaciones pendientes de despacho a plaza, comprendidas en el punto 2.8.1. de la Comunicación "A" 1340
592	Pago de importaciones comprendidas en el punto 2.8.2. de la Comunicación "A" 1340
593	Pago diferido de importaciones comprendidas en el punto 2.8.5. de la Comunicación "A" 1340
594	Pago anticipado de importaciones comprendidas en el punto 2.8.5. de la Comunicación "A" 1340
595	Pago contra documentos de embarque de importaciones comprendidas en el punto 2.8.5. de la Comunicación "A" 1340
596	Pago de importaciones comprendidas en el punto 1.4. de la Comunicación "A" 1340
672	Pagos de intereses de financiación de exportaciones
721	Remesas de embajadas y miembros del cuerpo diplomático

B.C.R.A.	TABLA DE CONCEPTOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO MERCADOS LIBRE Y OFICIAL COMPRAS Y VENTAS	Anexo a la Com. "A" 1327
----------	--	-----------------------------

722	Recaudaciones consulares
737	Pagos y amortización por contratos globales por obras y servicios
746	Servicios informativos
749	Cuotas de afiliación a Organismos Internacionales
751	Gastos de tratamiento médico en el exterior
753	Sueldos y gastos de funcionarios oficiales argentinos destacados en el exterior
754	Cuotas de inscripción a congresos y reuniones internacionales
755	Gastos de concurrencia a ferias y exposiciones internacionales
759	Gastos de representaciones comerciales en el exterior
760	Becas y gastos de estudio
761	Pago de intereses de la deuda financiera del Sector Público
762	Pago de intereses por mora y compensatorios del Sector Público